



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00088-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARIA JOHANA TORRES OCORO en representación del menor BRYAN FERNANDO ARBOLEDA TORRES contra el señor FERNANDO ARBOLEDA RIVAS

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso pendiente por resolver sobre la medida cautelar solicitada. Sírvasse proveer.

Cali, 3 de febrero de 2022.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Sustanciación No. 13

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RAD. 760013110010**2021-0008800**

Mediante escrito que antecede el apoderado judicial de la señora MARIA JOHANA TORRE OCORO solicita el trámite del memorial que remitió en el mes de octubre de 2021 a fin de dar impulso al proceso

En este sentido, basta indicar que mediante auto interlocutorio 186 del 3 de febrero del presente año, notificado el día 4 de mismo mes se dispuso, conforme a lo solicitado, oficiar a la entidad bancaria BANCO CAJA SOCIAL a fin de que aporte los extractos bancarios de los últimos tres (03) meses del producto y/o cuenta que actualmente tiene el señor FERNANDO ARBOLEDA RIVAS con esta entidad a fin de verificar si ésta se encuentra en uso por parte del demandado y se decretó el embargo y secuestro del establecimiento de comercio MERCA CAPRI ubicado en la Calle 10A No. 78A – 07 de la ciudad de Cali del cual es propietario el señor FERNANDO ARBOLEDA RIVAS - OFICIAR a la Cámara de Comercio de Cali a fin de que inscriba la medida cautelar deprecada en la Matrícula de Establecimiento de Comercio No. 1045933, es decir, se ha dado el trámite correspondiente al escrito del mes de octubre que señala el procurador judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8986868- Ext 2101. Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00088-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARIA JOHANA TORRES OCORO en representación del menor BRYAN FERNANDO ARBOLEDA TORRES contra el señor FERNANDO ARBOLEDA RIVAS

PRIMERO: Agregar para que obre y conste el escrito del apoderado judicial de la parte actora

SEGUNDO:. **COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

TERCERO. ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 24 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali __16 de febrero de 2022

La

Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3709d021e4ab65a11960821bd9cc87c7dc8d0329853c95f4c510fab5b2513803**

Documento generado en 14/02/2022 10:26:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>